

EL NACIONAL ARGENTINO.

Este Periódico saldrá por ahora dos veces por semana, Jueves y Domingo—La suscripción de ocho números costará seis reales.—El número suelto valdrá un real—Se admiten visos á precios equitativos—Todo lo que tenga relacion con el interes público se insertará gratis.

Parte Oficial.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

El Coronel Geó } del Departamento de

Guaaleguy, Enero 10 de 1854.

Al Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Justo José de Urquiza.

El infrascripto pone en conocimiento de V. E. que ayer desembarcó en los Tres Arboles, el Coronel D. Lucas Alvares, con seis Gafes, mas once oficiales, su Secretario, un Cirujano y veinte y ocho individuos de tropa, como lo demuestra la lista nominal que va adjunta; siendo dicha fuerza perteneciente al Estado Oriental, y habiendo efectuado primeramente su desembarco en el Tibicuy de donde se transportara hasta los Tres Arboles en una embarcacion que al efecto fletaron por falta de caballos en aquel punto.

En el momento de haber llegado dicha fuerza á esta, el infrascripto como era de su deber, y en cumplimiento de la circular de V. E. de fecha 14 de Noviembre, en que ordena se observe la mas estricta neutralidad en las cuestiones políticas que se agitan en el Estado Oriental, procedió á su desarme, constando el armamento de lo que espresa el estado adjunto.

Esta fuerza mientras V. E. se digne resolver, queda campada á inmediaciones de esta Ciudad.

El infrascripto al tomar estas medidas del momento se librega creyendo que ellas merecerán la aprobacion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años.

Manuel Basavilbaso.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

Comandante Mill- } tar del Departamento de

Guaaleguy, Enero 10 de 1854.

Lista nominal de los Sres. Gefes, oficiales y tropa que ha traído del Estado Oriental el Coronel D. Lucas Moreno.

- Teniente Corl. < D. Pedro Ferrer
Antonio Yruarriaga
Sargts. Mayors. < Miguel M. Calleguya
Mamerto Santillan
Comandantes de Escadron < Remigio Lezcano
Modesto Puelbas
Jacinto Parraga
Capitanes. < Juan Cervera
Inocencio Mendez
Pedrico Yedra
Antonio Dias
Gervasio Cabrera
Pedro Britos
Juan Rosa
Macedonio Larrosa
Philippe Ruiz Diaz
Antonio Fernandez
Dalmiro Cordero
Carlos Salsbida
Pablo Benites
Robino Suarez
Lorenzo Guerra
Severo Morales
Sebastian Casco
Gerónimo Lezcano
Secundino Carro
Rosalba Guerra
Francisco Suarez
Liborio Cabrera
Cayetano Mendez
Manoel Francisco
Manuel Almida
Casimiro Colman
Eusebio Benites
Luis Solo
Felipe Rosa Morales
Juan Rosa Marquez
Juan Cerro
Luis Quevedo
Santos Dias
José Breán
Justino Arriola
Prudencio Carrizo

Soldados < Ciriaeo Ganna
Pedro Sanchez
Miguel Silva

Manuel Basavilbaso.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

Comandante Mill- } tar del Departamento de

Guaaleguy, Enero 10 de 1854.

Estado que demuestra el armamento de oficiales y tropa de la fuerza perteneciente al Coronel D. Lucas Moreno, traída del Estado Oriental

ARMAS DE OFICIALES.

Table with 4 columns: Trabucos finos, Espadas, Pistolas finas, C'hamas. Values: 3, 2, 2, 2.

ARMAS DE TROPA.

Table with 4 columns: Carabs. largas, Id. recortadas, Espadas, Sables. Values: 3, 5, 2, 3.

Table with 4 columns: Canons, Piedras, Cartchs. á bala, Balas sueltas. Values: 9, 8, 63, 9.

Manuel Basavilbaso.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

El Director Provisorio de la Confedacion Argentina

San José, Enero 12 de 1854.

Al Comandante Militar del Departamento de Guaaleguy, Coronel D. Manuel Basavilbaso.

El infrascripto ha recibido la nota de U. S. fecha 10 del actual dando cuenta del arribo á las Tres Arboles del Coronel D. Lucas Moreno con seis Gafes, once oficiales, su Secretario y Cirujano, y veinte y ocho individuos de tropa, pertenecientes al Estado Oriental, cuya relacion nominal adjunta; y que en cumplimiento de las ordenes que el Gobierno tiene dadas para que se observe la mas estricta neutralidad en las cuestiones políticas que agitan aquella República, procedió á su desarme, segun consta por el estado que inclye, conservandome remida dicha fuerza hasta esperar una resolusion superior.

El infrascripto satisfecho de la puntualidad con que V. S. ha cumplido aquellas disposiciones, le ordena el licenciamiento inmediato de la referida fuerza, permitiendo á sus individuos el ejercicio de ocupaciones laboriosas, y licenciables segun que si en el suelo de la República hallan hospitalidad, el Gobierno espere salvará respectar sus instituciones, disfrutando de las libertades que ellas acuerdan.

El infrascripto ha visto con desagrado figurar en la relacion que U. S. ha pasado, al Ciudadano Argentino Dalmiro Cordero, infractor á esa neutralidad que el Gobierno y los habitantes de la República han salido á guardar en los sucesos del Estado Oriental; desde que para quebrantarla se sustrajo de Guaaleguy, ché donde reside.

U. S. procederá á arrestarlo y hacerle su marinar, lo mismo que á todos los demas que, entre la precitada fuerza, resulten de igual notoriedad, y dará cuenta, acompañada de las informaciones que se levanten para escluzir su culpabilidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JUSTO J. DE URQUIZA.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Coleccion de los principales documentos relativos á la guerra entre los Gobiernos de Santiago y Tucuman y medidas adoptadas por las Autoridades Nacionales con el objeto de delimitar.

(Continuacion.)

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta

Narajao Noviembre 19 de 1853.

Al Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina.

Exmo. Sr. —

A consecuencia de la alevosa invasion que ejecetó sobre esta provincia en Agosto último D. José Manuel Saravia, en calidad de cualquier otra incursion, que pudiera premeditarse, contra ella, situó en esta frontera una columna de infanteria y caballeria, que con las milicias de este Departamento diesen la bastante respetabilidad á la provincia. Alevosos aquellos temores, dispuse retirar aquella fuerza; con este objeto, y al de hacer algunos arreglos en los Regimientos de milicias de esta frontera, salí de la capital el 9 del próximo pasado.

Al emprender mi marcha, tuve aviso de un próximo rompimiento de hostilidades entre las provincias de Santiago y Salta: luego de arribar á este punto fui informado que los hechos quedaban comprometidos entre aquellas provincias una guerra fratricida. Determinables acomecimientos me han determinado á permanecer en este Departamento, hasta el desenlace de aquella deplorable cuestion; para prevenir cualquier trascendencia que ella pudiera tener hacia el orden y tranquilidad de la provincia que presido. Animado del mas ardiente deseo por la paz, y buena armonia de las provincias de Tucuman y Santiago, y en vista de los preceptos de la Constitucion, dirigí á sus gobiernos la circular que en copia adjunto bajo el número 1.º enviándolos á suspender toda hostilidad, y someter por última vez al fallo de las autoridades nacionales sus desencuentros y cuestiones. El conductor de la nota para el Exmo. Gobierno de Tucuman regreso con ella de las inmediaciones de aquella ciudad, que habia sido ocupada por fuerzas enemigas de su Gobierno. La nota dirigida al Exmo. de Santiago fué entregada en la posta del kmate, pero temo, que no la haya recibido aquel Gobierno por la interposicion de algunas partidas dependientes del General Gutierrez.

Luego de ser ocupada la capital de Tucuman por las fuerzas enemigas del Gobierno de aquella provincia, el gefe militar de la plaza, y el Gobernador provisorio nombrado en la ciudad, dirigieron las notas número 2 y 3 á los gefes de esta provincia, conholes 1.º Aniceto Latorre, y D. Manuel Pach, pidiéndoles su cooperacion armada, haciendo presionancia del Gobierno, de quien estos dependen. Los espresados conholes, en cumplimiento de su deber, contestaron las notas numeradas de 4 á 7 avisándoles habior elevado sus comunicaciones al conocimiento del Gobierno á quien correspondia deliberar sobre su contenido.

Adjunto en copia bajo el número 8 la comunicacion del ciudadano D. Benito José Grezz en que me participa, que el General D. Ledondo Gutierrez, nombrado en la Capital de Santiago, y lo habia nombrado Gobernador Provisorio de esa provincia. Acompaño así mismo con los números 9 y 10 dos comunicaciones del Sr. Cura D. José María del Campo, por la primera avisa su nombramiento de Gobernador Provisorio de Tucuman, segun el cual habia que en la segunda solicita de este Gobierno el auxilio de doscientos soldados de infanteria, y trescientos de caballeria.

Estimando la creacion de las nuevas autoridades en Santiago y Tucuman, como una emergencia de la cuestion, que con las armas en la mano sostienen ambas provincias;

convenido de que, á las autoridades nacionales y no á los Gobiernos de las provincias corresponde conocer y fallar sobre aquella cuestion, sus energencias y los motivos que la han ocasionado, le tengo á bien suspender por ahora toda contencion á las tres precitadas notas.

Por lo espuesto, se persuadirá V. E. que en la actual guerra en que desgraciadamente se hallan envueltas las provincias de Tucuman y Santiago, el Gobierno de la de Salta guarda perfecta neutralidad, habiéndose limitado, como llevo espuesto, á solicitar de ambos Gobiernos la suspension de toda hostilidad, y el sometimiento de sus cuestiones y desencuentros al fallo de las autoridades nacionales, único juez competente.

Consecuente á esta linea de conducta, he ordenado sea desarmado y retirado de la linea divisoria todo individuo, que á consecuencia de aquella guerra, se asile en el territorio de esta provincia.

He sabido Exmo. Sr., con sumo desagrado, que han sido enrolados en las filas de los gefes que se apoderaron de la plaza de Tucuman el 21 del próximo pasado, los traidores Bernabé Chocovar, é Isidoro Lopez, el primero egecutor principal del motin que estallo en la capital de esta provincia el 21 de Mayo como gefe de la guerracion, y el segundo, autor en aquel escandaloso motin, é invasor con Saravie en el mes de Agosto. Chocovar ha sido colocado al mando de un piquete de infanteria, y Lopez, nombrado gefe de las milicias de Trancas, Departamento limítrofe á esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS ARIAS.

Paraná, 5 de Enero de 1854.

Arécese recibo en los términos acordados y publíquese. CARRIL.

El Gobernador de la provincia de Salta

Rosario de la Pampa, Octubre 18 de 1853.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de —

CIRCULAR A LOS GOBIERNOS DE TUCUMAN Y SANTIAGO.

La actitud bélica en que están colocadas las provincias de Santiago y Tucuman, el anago formal que mutuamente se hacen con una guerra desastrosa, el reiterado rompimiento de las fraternales relaciones, que desgraciadamente nos han ocurrido hasta ahora, me mueven á sinceramente entre esos dos Gobiernos; y los deberes de confraternidad, tan sagrados para el Gobernador de Salta, hacen que me dirija á V. E. con las vistas de esta nota.

En la situacion actual de la República, cuando está para consumarse la organizacion nacional, segun las disposiciones de la Constitucion son preceptos obligatorios, y cuando van á constituirse y entrar en ejercicio las autoridades que ella establece, no puede haber ofensa, agravio ni ataque particular entre esos dos Gobiernos, superior al que se haria á la Nacion en general, ni á sus propias leyes, ni á la ley y á la razon imparcial, para repararlas, vengardas y hacerse justicia.

Arraigados mas y mas los recelos, las preveniciones mutuas entre los Gobiernos de esas dos provincias, el de Salta preveo con intenso dolor los desastres de una guerra sangrienta, y la esterilidad de sus sacrificios; por esta y por el orden y la paz entre esas provincias, sea cual fuere el éxito de ella.

Ha tristo historia de la infancia en resultados durables que han dado las vistas del Exmo. Sr. Director Provisorio, los preceptos parados de la Constitucion y la molacion malcomunada de sus sacrificios; por esta y por el deber, debieran alejar á una imperceptible distancia la esperanza de que cualquiera insinuacion de paz sea acogida, y se obtenga sus beneficios objetos. Sin embargo de todo esto, el Gobernador de Salta no puede ser indiferente á la deplorable situacion de esas dos provincias, que me obligan de manifestar sus sentimientos á V. E.

Deso que V. E. dando una tregua al uso de las armas; haciendo una suspensión muy penitencia, al menor derramamiento de sangre, someta por última vez la cuestión que implica a este Gobierno a ponerse en guerra, al fallo de las autoridades nacionales, único juez competente para dirimirla, y cuya soberana resolución será la que dé resultados efectivos y durables.

No hay un político, no hay un hombre de senatesz y patriotismo de dentro y fuera de la República, que de corazón se interesa por la organización y constitución jurada, que no aconseje la quietud, la paz entre las provincias como suficiente elemento para contrastar las maquinaciones desorganizadoras de los anarquistas demagogos, oiganos pues la voz templada del imparcial, de cuyo redacción mandara recomendar esos ejemplos prácticos de respeto y obediencia a la ley, de que tanto necesita la República; obediencia y respeto, sin los que no podremos llegar al término que anhelan los pueblos.

Hay además, Excmo. Sr. otra razón muy especial y urgente para la suspensión de toda hostilidad entre esas provincias, la próxima elección de Presidente y Vice-Presidente Constitucionales de la Confederación, elección irrealizable en medio del espíritu de las armas; y la ilustración de V. E. comprenderá bien los inconvenientes que con respecto a la República, si ella no se verificase en las provincias de Santiago y Tucumán.

Si V. E. accogiese estas ideas, este medio de arreglar y terminar pacíficamente los motivos de cuestión entre esos dos Gobiernos, el de Salta, prestara su cooperación la cooperación que se le pide.

Nota de igual tenor (testal a esta dirijo con esta misma fecha al Excmo. Gobierno de Dios guarde a V. E. muchos años.

TOMAS ARIAS.

Julian Martínez.

Oficial auxiliar de la Secretaría de Gobierno.

Hay varios anexos.

¡ Viva la Confederación Argentina !

Los Comisionados del Gobierno de Córdoba, Noviembre 22 de 1853.

Al Sr. Ministro del Interior, Miembro del Gobierno Delegado Nacional, Dr. D. Salvador M. del Carril.

Los infrascriptos tienen el honor de dirigirse a V. E. para que se digne elevar al conocimiento del Supremo Gobierno Delegado Nacional, los antecedentes que corresponden a esta Ciudad, se dirijieron por escrito al Gobernador y Capitán General de la Provincia pidiéndole una entrevista para poner en sus manos la correspondencia que acredita su misión.

Los infrascriptos y las disposiciones de su Gobierno fueron satisfactoriamente recibidos por el mismo Sr. Gobernador, quien después de oír a la Comisión, pasó a explicar principios e ideas tan progresistas como convenientes al país. Principios Sr., enteramente ajustados, hasta en sus detalles, a los que las Autoridades Nacionales, con un mesuramiento terminando por manifestar que la autoridad Nacional encontrará siempre en la de Córdoba la mas decidida cooperación toda vez que lo exija la carta constitucional que libremente ha jurado.

La sinceridad de estos nobles sentimientos está ya justificada por los actos de estos dignos ciudadanos, que se halla en el cabildo de este Gobierno y por los heróicos hechos de esta Provincia que la posteridad recordará con orgullo.

Por el decreto de 21 del corriente que se publicó por bando en esta Ciudad y que en copia va adjunto se impondrá V. E. de la actual que ha tomado la Comisión con el objeto de hacer respetar las disposiciones que tomase, contra los que intentaren desconocer o desobedecer la ley o la autoridad que la Nación se ha dado.

Los Comisionados terminan haciendo saber a V. E. que mañana seguirán su marcha hacia la Provincia de Santiago y que hasta hoy no tienen noticia cierta del estado de la guerra después de la retirada del ejército Tucumano a doce leguas de la Ciudad de Tucumán con dirección a Tucumán.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Benjamin J. Lavaysse—Marcos Paz, Paraná, 5 de Diciembre de 1853.

Además recibo en los términos acordados y publíquese—

CARRIL.

Córdoba, Noviembre 21 de 1853.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Exhibido expedido el Excmo. Gobierno Delegado Nacional, fecha 11 del corriente, comunicando a este Gobierno por nota de igual fecha del Ministerio de Gobierno de la Confederación cuyo tenor es como sigue: ¡ Viva la Confederación Argentina !—Paraná, 11 de Diciembre de 1853—El Gobierno Delegado

Nacional—Teniendo en consideración la situación alarmante en que se encuentran algunas Provincias de la Confederación con motivo de la guerra que se trata en el deseo de promover por todos los medios que estén en la estensa órbita de sus altas facultades constitucionales los obstáculos que se opongan al completo restablecimiento de la paz; de evitar las funestas consecuencias que el desenvolvimiento de los sucesos que allan se desarrollan en el teatro de la actual política de la Confederación; y de hacer se calme la excitación de las pasiones y el furor criminal de la exaltación de los partidos, haciendo cumplir las augustas prescripciones de la Constitución, con tan entusiasta decisión jurada por todos los Pueblos.—Ha acordado y Decretó:—Artículo 1.º—Nómbrese una comisión compuesta del Presbítero Dr. B. Benjamin J. Lavaysse, Diputado al Soberano Congreso General Constituyente por la Provincia de Santiago, y del Coronel Dr. D. Marcos Paz, cerca de los Gobiernos de Córdoba, Santiago, Tucumán, Catamarca, Salta y de los Gefes en campaña que mandan las armas en sus territorios.—Art. 2.º—Dicha comisión que irá prevenida de instrucciones suculentes, queda amplia y plianente autorizada para decir y obrar a nombre del Gobierno Delegado Nacional con los altos fines expresados en la introducción de este Decreto.—Art. 3.º—Los Gobiernos de las Provincias y Gefes expresados en el artículo 1.º reconocerán y harán reconocer dicha comisión del Gobierno Delegado Nacional.—Art. 4.º—Estimándose los nombramientos, transcritos desde en copia legalizada este decreto, lo que les servirá de suficiente credencial, comunique a quienes correspondía y dé al Registro Nacional—Carril—Fraguero—Zuñiga—Es copia Carril.º

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del preinserto Decreto.

ACUERDA Y DECRETA.

Art. 1.º Reconozcose en el territorio de la Provincia la comisión del Excmo. Gobierno Delegado Nacional compuesta de los Sres. Dr. D. Benjamin J. Lavaysse, y Coronel D. Marcos Paz, obediénciase y respéctese sus disposiciones en todo cuanto tienda a los altos fines expresados en la introducción de dicho Superior Decreto.

2.º De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.º del citado Decreto los Gefes de campaña a cuyo mando están los Regimientos de milicias respetarán y cumplirán las órdenes que recibieren de los comisionados del Excmo. Gobierno Delegado Nacional en los términos que en el artículo 4.º se prescriben.

3.º Para que llegue a conocimiento de todos el presente decreto se publicará por bando y se circulará a los Gefes de campaña.

4.º Comunique a quienes correspondía y dé al Registro Oficial.

ALEJO C. GUZMAN.

AGUSTIN SAMILLAN.

Es copia—Lavaysse—Paz.

El Gobierno de—Córdoba, Noviembre 22 de 1853.

Al Excmo. Gobierno Delegado de la Confederación Argentina.

Con la correspondencia que V. E. ha tenido a bien dirigir a este Gobierno, ha recibido también el infrascripto en copia autorizada la respetable nota, que con la misma fecha de 7 del presente mes, ha sido remitida por V. E. al Excmo. Gobierno Delegado Nacional, en la que se expresa la situación y conducta asumida por aquel Gobierno en la guerra de las Provincias del Norte de la República; a algunas dificultades financieras que han embargado de pronto efectos resoluciones, y a las disposiciones definitivas, que V. E. está para dar sobre las definitivas existentes entre los Excmos. Gobiernos de Tucumán y Santiago.

Instruido satisfactoriamente el infrascripto de la importancia y valor de la precitada respetable nota, y deseando vivamente ver dictadas y cumplidas satisfactoriamente las superiores resoluciones de V. E., tiene la honra de este Gobierno de reproducir al Excmo. Gobierno Delegado de la Confederación las seguridades de su activa cooperación y pronta obediencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

De órden de S. E. PEDRO HERRERA.

Oficial 1.º—Paraná, 10 de Diciembre de 1853.

Publíquese—CARRIL.

El Gobierno de—Córdoba, Noviembre 25 de 1853.

Al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno de la Confederación Argentina, Dr. D. Salvador M. del Carril.

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. el recibo de su estimable nota fecha 11 del corriente y de la copia legalizada q' se ella acom-

paña del decreto expedido en la misma por el Excmo. Gobierno Delegado Nacional nombrando una Comisión compuesta del Dr. D. Benjamin J. Lavaysse y del Coronel D. Marcos Paz, cerca de este Gobierno y de los Excmos. Gobiernos de Santiago, Catamarca, Tucumán, Salta y de los Jefes en campaña que mandan las armas en sus territorios, con el objeto de hacer cesar la guerra fratricida que se desgraciadamente se hayan envueltas las Provincias de Santiago y Tucumán.

El infrascripto en contestación se hace el deber de expresar a V. E. y por su medio al Excmo. Gobierno Delegado Nacional, que tan luego como recibió el precitado decreto del 11 lo mandó publicar y circular a todas las autoridades del territorio de esta Provincia para que reconociesen a la expresada comisión, como se dispone por el artículo 3.º de dicho decreto; y obedeciesen las órdenes que impartiere en sentido del preliminar de dicho decreto, como lo demuestra la copia autorizada que se adjunta.

El infrascripto puede asegurar a V. E. que el Gobierno de Córdoba está dispuesto a apoyar por su parte las prescripciones que se manifestasen los Sres. comisionados de conformidad a los deseos del Gobierno Delegado Nacional y a su conservación al orden constitucional que rije su marcha administrativa, en la medida que demanden al Gobierno Nacional la situación alarmante de las Provincias del Norte, y el interés que manifiesta por su pacificación le honran altamente. La necesidad mas urgente en la situación actual de la República es la paz, y es demasiado afligida la situación que demandan las provincias hacerse una guerra de años a años para mal estar, y labrando ellas mismas y a su ruina.

Sin embargo, es mas grave y de mayor trascendencia el mal que se infiere a la causa Nacional. Cuando deberíamos esperar ver respetadas la Constitución y las resoluciones de la autoridad nacional, tenemos visto a alguna de ellas decir sus consejos y los medios de conciliación para entregarse a su propia inspiración; sin dar lugar a que una propia distinguida de Argentinos, la población de dos provincias, se ven privados de los gozos que les asegura y constituye y las garantías con que deberían ser bendecidos. Este Gobierno que desea que los argentinos disfruten del bien inestimable de la paz, como lo desea para la Provincia de su mando, no omitirá de su parte cuanto pueda hacer en su obsequio, y por el bien general que de ello pueda venir al país, como lo espera de las acertadas disposiciones que adopta el Gobierno Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

ALEJO C. GUZMAN.

AGUSTIN SAMILLAN.

Paraná 12 de Diciembre de 1853.

Contestado en los términos acordados y publíquese.

CARRIL.

El Gobierno de—Córdoba, Noviembre 26 de 1853.

Al Excmo. Sr. Ministro de Gobierno de la Confederación Argentina, Dr. D. Salvador María del Carril.

El infrascripto ha recibido la nota de V. E. fecha 12 del presente en la que le transcribe la que con fecha 7 del mismo ha dirigido el Gobierno Delegado Nacional a los Gobiernos de Salta, Jujuy y Catamarca en respuesta de las que de ellos recibió el Director Provisorio de la Confederación en los Señores de Octubre próximo pasado relativas al deplorable estado de las Provincias del Norte. Por dicha nota se prescribe al Gobierno de Salta la conducta que debe observar con respecto a la cuestión de las Provincias de Santiago y Tucumán, como la que al mismo tiempo debe guardar los de Jujuy y Catamarca, para dejarse aislado dentro de los límites de las dos Provincias de Tucumán y Santiago la guerra fratricida que ha estallado con notable falta de respeto a las autoridades nacionales por la inobediencia de la Constitución, tan recientemente jurada por la República.

V. E. expresa en el fin de su nota que al transmitirla a este Gobierno tiene por objeto esperar que su marcha será nivelada por las disposiciones que contiene la participación oficial que es igualmente obligatoria para el de Córdoba.

El infrascripto en contestación tiene la satisfacción de expresar a V. E. que su marcha política en relación a la cuestión pendiente entre las Provincias de Santiago y Tucumán, ha sido en todo conforme a las prescripciones del Gobierno Delegado Nacional, pues ha procurado que minorasen los males que sufrirla Provincia de Santiago ya que era imposible para ella sostener la guerra que le llevaba el General D. Celestino Gutierrez—Del mismo modo, ha prescindiendo de tomar parte alguna en esta cuestión y ha interpretado sus amistosas indicaciones para que los demas Gobiernos limitados asumasen una postura neutral, de modo que, siendo menos complicada ésta cuestión, se hiciera mas fácil su solución.

Además, ha estado dispuesto a interponer sus buenos oficios a fin de concurrir de su parte a que los dos Gobiernos disidentes convi-

nieran en un arreglo amistoso y pacífico que diera la paz y la tranquilidad a dos pueblos que son presa de una guerra fratricida, en cuyo sentido ha convenido con las comisiones anteriormente mandadas por el Excmo. Director Provisorio. Esta conducta ha debido al menos atenuar los males de la guerra, desde que se hiciera menos sangrienta y fuesen principios mas humanitarios.

Pero al desgraciadamente se han frustrado los esfuerzos empleados hasta aquí de esperanzas que, concurriendo favorablemente al deseo de la paz, las órdenes del Gobierno Nacional con la situación de éste negocio y los resultados que ha ofrecido ya y que eran de esperarse en la actualidad de las Provincias como una consecuencia de los hechos, confia en que una solución pacífica ponga pronto término a una lucha que no importa sino un estancado ante la República.

En todo caso el infrascripto respetará las órdenes que recibiere del Gobierno Nacional, y su conducta será regida por sus prescripciones—que serán siempre en sentido del bien general del país y por su definitiva organización.

Al participar a V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Gobierno Delegado Nacional, logra con tal motivo el de ofrecer a V. E. las consideraciones de su estimación distinguida.

Dios guarde a V. E. muchos años.

ALFJO C. GUZMAN.

AGUSTIN SAMILLAN.

Paraná 14 de Diciembre de 1853.

Publíquese—CARRIL.

Paraná 12 de Diciembre de 1853.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. D. Aljo Carmen Guzman.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir las notas de V. E. fecha 25 y 26 de Noviembre en las que al adular recibo de las de 11 y 12 del mismo, de este Ministerio, y dar cuenta del acertado cumplimiento que ha dado V. E. al decreto del Gobierno Nacional que entonces se le comunicó, hace V. E. en ellas las demostraciones mas honrosas de adhesión a la autoridad Nacional y a los principios que este proclama ofreciendo de nuevo con noble efusión de patrióticos sentimientos, su valiosa cooperación y firme apoyo.

El Gobierno Delegado Nacional se ha impuesto a los deberes que le incumben satisfaciendo—Ya lo Comisionados se habían dado cuenta de la buena acogida que recibieron de V. E., adjuntándole copia del decreto con que les promovió y mandado cumplir el del Gobierno Nacional fecha 11 de Noviembre.

Entonces se contestó a los Sres. Comisionados que—se había sido grata al Gobierno imponerse de las nobles disposiciones que animan al Excmo. Sr. Gobernador de Córdoba y de la buena acogida que ha dado a los Comisionados, prestando con la mayor lealtad y decisión su importante cooperación a las gestiones de la Autoridad Nacional—Que reconocen que la sinceridad de tales nobles sentimientos estaba justificada por los antecedentes del digno ciudadano que se halla a la cabeza del Gobierno de Córdoba y por los heróicos hechos de esa Provincia que la posteridad recordará con orgullo, como sentimiento de los presidentes de la Nación—Que se desea el Gobierno Nacional así la comunicase oportunamente a V. E. manifestándole el alto grado que le inspira la conducta honrosa de V. E. y la profunda emoción con que acepta las nuevas protestas de cooperación a la Autoridad Nacional que están a la altura del elevado concepto que de autómata le merezca ese Gobierno.

El infrascripto siente placer al reproducir a V. E. tan mercedos conceptos y saludado con la mas distinguida consideración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

SALVADOR M. DEL CARRIL.

El Gobierno de—Mendoza, Diciembre 19 de 1853.

A S. E. Sr. Ministro del Interior del Excmo. Gobierno Delegado Nacional, Dr. D. Salvador M. del Carril.

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. el recibo de su apreciable nota de 21 de Noviembre último, en la que se expresaba a ella adjunta de la dirijida al Gobierno de Salta en 7 del mismo, transcrita a los de Córdoba, Catamarca, Salta y Jujuy, conteniendo las prescripciones que, como medida preventiva, deben servir al mejor logro de las intenciones de V. E. en pro de la paz. El Excmo. Gobierno Delegado Nacional, que se ha comprometido a adoptar al Excmo. Gobierno Delegado en sus actos, se encuentra en situación altamente en que se encuentran las Provincias del Norte, con motivo de la guerra fratricida encendida entre Santiago y Tucumán.

Se ha impuesto así mismo el infrascripto del asunto que se refiere en el 11 de Noviembre por el Excmo. Gobierno Delegado, que en copia autorizada también le incluye V. E. por el que se nombra una comisión de los Sres. Presbítero D. Benjamin Lavaysse Diputado al Congreso y del Coronel D. Marcos

Paz que acreditada cerca de las Provincias del Norte y de los Gefes que mandan fuerzas unidas de las instrucciones suficientes para decir y obrar á nombre del Gobierno Nacional, emplee medidas de conciliación y de represion prontas y enérgicas segun las circunstancias, á objeto de restablecer la tranquilidad, tan necesaria en estos momentos para la República, para lo cual concluye V. E. que el Exmo. Gobierno Delegado Nacional, cuando en caso necesario, con el concurso del infrascripto.

La dición con que el infrascripto y la Provincia de su mando se han prestado siempre á sostener el órden y las instituciones legales, la conciencia que se han formado de mantener y hacer respetar con todos sus esfuerzos la Constitución de 53, en cualquier punto de la República, que se pretenda conculcarla y en donde se precise de su concurrencia al efecto—darán á V. E. la medida de la exactitud con que el infrascripto sabrá cumplir, sin reserva, las órdenes que se lo impartan por el Exmo. Gobierno Delegado á esos importantes fines.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para reproducir á V. E. las seguridades de su particular estimación.

Dios guarde á V. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

Por orden de S. E. el Sr. Ministro.

El Oficial Mayor—

DAMIAN HUBSON.

Paraná, 5 de Enero de 1853.

Publíquese—

CARRIL.

El Gobierno de

la Provincia de—

Salta, Diciembre 12 de 1852.

Al Exmo. Gobierno Nacional Delegado de la Confederacion Argentina.

Me he impuesto de la nota de V. E. fecha 7 de Noviembre, en que contestando á las comunicaciones de este Gobierno de Setiembre y Octubre 2 y 3, aprueba la conducta que ha observado en los lamentables acontecimientos que puso en conocimiento de la autoridad nacional, hace una manifestacion de confianza respecto de este Gobierno y señalada hacia mi persona, y orlona me mantenga a la defensiva con la mayor vijilancia y firmeza; me ponga de acuerdo con los Gobiernos de Catamarca y Jujuy para dejar aislada en las Provincias de Santiago y Tucuman la guerra fratricida que ha estallado, estando pronto á ejecutar las órdenes que oportunamente se me comunicaren.

Si he sido satisfactorio á este Gobierno el que su conducta sea aprobada por la autoridad nacional, se complace altamente reconociendo que su proceder al estallar la deplorable guerra civil entre Tucuman y Santiago, está en perfecta consonancia con las vistas de aquella misma autoridad, segun las órdenes que se comunican en el presente contestado. El Gobierno de Salta creyó de su deber guardar neutralidad en esa guerra funesta, atender su órden interior y estar á la expectativa del desarrollo, complicaciones ó tendencias que pudieran tomar las operaciones bélicas hasta recibir órdenes superiores. Confiar en esta conducta con sojecion á la que se le transmite.

Me dirijo á los Exmos. Gobiernos de Catamarca y Jujuy transcribiéndoles la comunicacion de V. E. seguro de que en esos Gobiernos existen los mismos sentimientos del de esta Provincia, y contribuirán eficazmente á honrar las miras y órdenes que se transmiten y cumplir las que se transmiten.

No debiendo cesar por mi parte toda la ligencia por infructuosas que se pudiera estimar para aljar un rompimiento entre Tucuman y Santiago, diriji á esos Gobiernos la comunicacion que adjunto en copia á la autoridad nacional con fecha 13 de Noviembre y cuyo duplicado se acompaña. Si desgraciadamente esa comunicacion encuentro ya en altura las operaciones militares, al menos, Señor, quedame el consuelo de haber hecho presente mis sanos é imparciales sentimientos, y manifestado mis votos por el bien de esas dos Provincias así como mi anhelo por evitar su eventualidad con un escándalo y un duelo á la República.

El Exmo. Gobierno Nacional debe contar con la Provincia de Salta y su Gobierno para cumplir las órdenes que le comunique, tendentes á afianzar el órden general de la República y verificar sus patrióticas miras.

Muy cordata mi gratitud á la autoridad nacional por las benévolas esposturas con que honra mi persona, debiendo asegurarle que siempre encontrará en mí un fiel sostenedor de los principios consignados como ley en la carta fundamental, sumiso á las autoridades nacionales, y profesando el principio de la necesidad de la paz y conformidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS ARIAS.

BERNABE LOPEZ.

Paraná, 12 de Enero de 1853.

Publíquese—

CARRIL.

El Gobernador de

la provincia de Salta

Salta, Diciembre 13 de 1852.

A. S. S. el Sr. Ministro de Estado de la Confederacion en el Departamento del Interior

En esta fecha se ha recibido la comunicacion de S. E. fecha 11 de Noviembre adjuntando el decreto expedido por el Exmo. Gobierno Delegado Nacional de la misma fecha, por el que se nombra una comision compuesta del Presbitero D. Benjamin J. Lavaisse, Diputado al Soberano Congreso General Constituyente por la Provincia de Santiago, y del Coronel Dr. D. Marcos Paz, cerca de los Gobiernos de Córdoba, Santiago, Tucuman, Catamarca, Salta y Jujuy y de los Gefes en Campaña, que mandan las armas en sus territorios con las facultades y á los objetos que se expresan en el mismo decreto y se me ordena por la autoridad Nacional preste apoyo á las prescripciones que me sean manifestadas por los Comisionados, las que no serán mas que lo establecido en la Constitucion.

En las comunicaciones de este Gobierno, q' con fecha de ayer ha dirijido al Sr. Ministro por la via de Catamarca, encontrará la autoridad Nacional todo el respeto que se le tributa, y la disposicion en que quedaba para ejecutar las órdenes que me sean comunicadas. El Gobierno de Salta en obediencia á la órden, que se le dá en la comunicacion, á que se contesta, en el acto de recibida, ha expedido el decreto que se adjunta en copia legal, reconociendo la comision nombrada con las facultades y á los objetos que le son encomendados, y poniendo á sus órdenes todas las fuerzas de esta Provincia.

Este Gobierno tributa gratitud al Exmo. Gobierno Nacional, por la prontitud con que atiende á estancar la sangre, que en guerra fratricida se derramaba entre dos Provincias hermanas, afectando profundamente á los buenos Argentinos, que miran la paz de los pueblos como un religioso deber y suprema necesidad, para plantificar el sistema constitucional de la República, que afianze la libertad por la ley.

Los Sres. Comisionados se han anunciado á este Gobierno, desde Córdoba con fecha 22 de Noviembre, y desde Montevideo con fecha 6 del corriente, se les contesta con el decreto expedido por este Gobierno, pronto á cumplir las órdenes que le transmitan.

El Sr. Ministro se dignará hacerlo presente al Exmo. Gobierno Nacional Delegado, y aceptar el respeto y consideracion distinguido con que lo saludo.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

TOMAS ARIAS.

Bernabé Lopez.

Es copia.

Paraná 11 de Enero de 1853.

Acésose recibo en los términos acordados y publíquese—

CARRIL.

El Gobernador y

Capitan General de

la provincia de

la Confederacion

Argentina.

Paraná 11 Noviembre de 1852.

Al Exmo. Gobierno Nacional Delegado de la Confederacion Argentina!

El Gobierno Delegado Nacional.

Teniendo en consideracion la situacion alarmante, en que se encuentran algunas provincias de la Confederacion con motivo de la guerra, que ha estallado entre ellas, desuso de promover por todos los medios que estén en la estensa órbita de sus altas facultades constitucionales los obstáculos que se opongan al completo restablecimiento de la paz, de extirpar las funestas consecuencias que el desenvolvimiento de los sucesos que alli se desarrollan, puede traer en la actualidad política de la Confederacion; y de hacerse cabal la extincion de las pasiones y el furor criminal de la exaltacion de los partidos, habiendo cumplido las augustas prescripciones de la Constitucion, por la mas entusiasta decision jurada por todos los medios.

HA ACORDADO Y DECRETA—

Art. 1.º Nómbrase una Comision compuesta del Presbitero D. Benjamin Lavaisse, Diputado al Soberano Congreso Gral. Constituyente por la Provincia de Santiago; y del Coronel Dr. D. Marcos Paz, cerca de los Gobiernos de Córdoba, Santiago, Tucuman, Catamarca, Salta y Jujuy y de los Gefes en campaña, que mandan las armas en sus territorios.

2.º Dicha Comision que irá prevenida de instrucciones suficientes, queda amplia y plenamente autorizada para decir y obrar á nombre del Gobierno Delegado Nacional con los altos fines expresados en la introduccion de este decreto.

3.º Los Gobiernos de las provincias y Gefes espostos en el art. 1.º reconozcan y

hayan reconocer dicha Comision del Gobierno Delegado Nacional.

4.º Esténdanse los nombramientos transcribiéndoselos en copia legalizada á ese efecto, lo que les servirá de suficiente credencial, comunique á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

CARRIL—FRAGUEIRO—ZUVIRIA.

Por tanto, y habiéndome anunciado la Comision creada por el art. 1.º desde Córdoba por su nota fecha 22 de Noviembre, y desde Montevideo por la de 6 del corriente, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda reconocida la Comision nombrada en el art. 1.º del decreto de la Autoridad Nacional, con las facultades y á los objetos que por él se designan.

2.º Todas las fuerzas de la provincia quedan á órdenes de la Comision, de que habla el art. 1.º en aquellos mismos objetos.

3.º Publíquese y circúlese.

Salta, Diciembre 13 de 1852.

ARIAS.

Bernabé Lopez.

Está conforme—L. pz.

¡Viva la Confederacion Argentina!

El Gobierno de

la Provincia de—

Catamarca, Diciembre 20 de 1852.

Al Exmo. Gobierno Delegado de la Confederacion Argentina.

El infrascripto tiene el honor de avisar á V. E. haber recibido la respetable nota fecha 11 de Noviembre último, y la copia legalizada del superior decreto, que V. E. ha tenido á bien expedir nombrando una comision compuesta de los Sres. Presbitero D. Benjamin Lavaisse y Dr. D. Marcos Paz plenamente autorizados y bastantemente instruidos para restablecer la paz en las provincias de Santiago y Tucuman, evitar las funestas consecuencias que el desenvolvimiento de los sucesos q' alli se desarrollan, puede traer en la actualidad política de la Confederacion, y hacer se calme la exaltacion de las pasiones, y el furor criminal de la exaltacion de los partidos, habiendo cumplido las augustas prescripciones de la Constitucion jurada, con entusiasta decision por todos los pueblos.

En los momentos de recibida la precitada respetable nota y superior decreto fueron recibidos solemnemente en reconocimiento de aquella nacional resolucion, y para las utilidades, que fuesen conducentes al logro de los importantes objetos, que comprende. En consecuencia este Gobierno dictó las órdenes preventivas colocándose en la actitud que manifiestan las copias relativas, que tiene el honor de elevar al superior conocimiento de V. E.

Al dar cuenta á V. E. del reconocimiento que el infrascripto ha prestado á la comision, y de la actitud en que se halla en virtud de las disposiciones nacionales del Exmo. Gobierno Delegado se congratula saludarlo con las distinguidas consideraciones de su alto aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

De órden de S. E.—PEDRO HERRERA.—

oficial 1.º

Paraná 11 de Enero de 1853.

Acésose recibo en los términos acordados y publíquese.

CARRIL.

¡Viva la Confederacion Argentina!

La Comision del

Gobierno Delegado

Nacional

Córdoba, Noviembre 22 de 1852.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca.

Los infrascriptos nombrados por el Gobierno Delegado Nacional en mision cerca de V. E. y de los Gobiernos de las provincias del Norte tienen el honor de dirigirse la presente adjuntando la correspondencia que le imponda del carácter que invisten.

Esperamos igualmente en conocimiento de V. E. que habiendo sido reconocidos por el Gobierno de esta benemérita provincia, mañana se podran en aménra hacia la provincia de Santiago adonde con urgencia les llama el cumplimiento de sus deberes.

Así mismo se permiten recomendar á V. E. la segura y pronta remision de la correspondencia inclusa para los Gobiernos de Salta y Jujuy.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Benjamin J. Lavaisse—Marcos Paz.

Es copia—

El Oficial 1.º de Gobierno.

Pedro Herrera.

¡Viva la Confederacion Argentina!

El Gobernador

de la Provincia

Catamarca, Diciembre 2 de 1852.

A los Señores Comisionados del Gobierno Delegado Nacional cerca de los Gobiernos de

las Provincias del Norte de la República, Presbitero Dr. D. Benjamin Lavaisse y Coronel Dr. D. Marcos Paz.

El infrascripto tiene el honor de avisar á la Honorable Comision del Gobierno Delegado Nacional que hoy á las cinco de la tarde acaba de recibir la comunicacion, que los Señores Comisionados le han dirijido con fecha 23 de Noviembre próximo pasado adjuntando dos pliegos rotulados para los Exmos. Gobiernos de Salta y Jujuy, bajo de recomendacion, y otro del Exmo. Gobierno Delegado de la Confederacion para el infrascripto acreditando la alta mision conferida por Superior Decreto de 11 de Noviembre último al importante y nacional objeto de hacer terminar la guerra fratricida que agita á las Provincias de Tucuman y Santiago, para lo que le inviste de amplio poder, con instrucciones adecuadas al fin propuesto.

Instantemente de haber recibido aquella interesante correspondencia, y deseando el infrascripto dar mas publicidad al reconocimiento de tan alta mision, ha ordenado se publique en esta capital el superior citado decreto de 11 de Noviembre con las notas relativas del Exmo. Gobierno Delegado de la Confederacion y de los honorables comisionados acreditados acerca de estas Provincias del Norte de la República.

Igualmente participa á los Sres. Comisionados haber sido despachados con seguridad para los Exmos. Gobiernos de Salta y Jujuy los pliegos cuya pronta y segura remision le ha sido recomendada.

Aprovecha esta oportunidad el infrascripto para saludar á los honorables comisionados del Gobierno Nacional cerca de las Provincias del Norte de la Confederacion, y agradecerles con la expresion de la verdad las mayores seguridades y testimonios del reconocimiento y alto aprecio con que les distingue.

Dios guarde á los Sres. comisionados muchos años.

PEDRO JOSE SEGURA.

De órden de S. E.

Pedro Herrera.

(Oficial 1.º)

Es copia.

(El Oficial 1.º de Gobierno.)

Pedro Herrera.

El Gobierno Pro-

visorio de la Pro-

vincia de Tucuman.

Montevideo, Diciembre 7 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca.

Al dirigirse á V. E. tiene el deber el infrascripto de poner en su conocimiento, que con fecha de ayer ha sido reconocido en su clase de Gobernador Provisorio de la provincia por la Comision del Exmo. Gobierno Nacional Delegado, compuesta de los Sres. Dres. D. Benjamin Lavaisse y D. Marcos Paz, como lo comprueba el oficio de dicha fecha, que en copia legalizada se acompaña para que en copia legalizada se acompaña para que en copia legalizada que pudieran tener lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE M. DEL CAMPO.

Vicente Lenzans.

¡Viva la Confederacion Argentina!

El Gobierno de

la Provincia de—

Catamarca, Diciembre 12 de 1852.

A la Honorable Comision del Gobierno Delegado de la Confederacion Argentina.

El infrascripto acaba de recibir la respetable nota datada en Montevideo á 8 del presente, que los Honorables Sres. Comisionados del Gobierno Nacional se han servido dirigirme, comunicando, que desde la Provincia de Córdoba anunciaron oficialmente la alta mision que desampañan; que llegados á ese punto de Montevideo han sabido que el infrascripto tiene fuerzas tenidas en la Provincia de su mando, que esta medida tan acertada para conservar la necesidad de esta Provincia en la desastrosa guerra de Santiago y Tucuman, servirá tambien para robustecer el action del Gobierno Nacional que se ha dispuesto á terminar inmediatamente este escándalo; que con tan noble objeto piden al infrascripto no retire ni desarme dichas fuerzas, antes al contrario, se ayude para armarlas y mandarlas marchar al primer aviso de la Comision contra aquel de los beligerantes que de sobebezca, ó evada las órdenes de la autoridad nacional.

Habiendo sido muy contestada la precitada comunicacion datada en Córdoba con el reconocimiento, que inmediatamente ha prestado el infrascripto á la Honorable Comision del Gobierno de la Nacion, de lo que tiene ya en su poder el competente auto de recibo de los Sres. Comisionados, se contrahé á explicar á la Honorable Comision, la falsedad del informe, que le habrá sido dado de que el infrascripto no tiene reunidas algunas mas fuerzas dentro de la Provincia de su mando. El Exmo. Gobierno Delegado tiene evidentes pruebas, de que el infrascripto no solamente ha guardado la mas estricta neutralidad

en la cuestión sangrienta y desoladora de las Provincias vecinas, sino que la reconciliación y el perdón muchos años permitidos y prescriptos por el derecho de las Naciones a fin de evitar hasta la columna y la interpretaci6n sobre cualquiera intervenci6n o cooperaci6n en esa guerra asoladora. Por estos miramientos llevados a escrupulosidad en la l6gica no ha querido este Gobierno armar en toda la Provincia de su mando una sola partida, ni una sola guardia, pues tenia la conciencia de que ninguno de los Gobernadores en armas juzgaria el territorio Catanarqueo, ni que ocasionalmente ofreciera alteraci6n o cuidados al infrascripto sobre el orden y el respeto interior y exterior de la Provincia.

Aquella convicci6n no f6rtilis6ria respecto del Excmo. de Santiago, pues que en la extensa linea de frontera, que divide por este ambos Provincias de Santiago y Catamarca no han pisado sus huestes un palmo de este territorio con intenci6n de invadirlo; pero desgraciadamente la autoridad provisoria de Tucuman acaba de presentar un acto peligroso y refractario de la buena fe y desucido de la neutralidad promoviendo al Norte de la Provincia de Catamarca sediciones trascendentales, de que instruir6 a la Comisi6n los documentos que en copia se adjuntan bajo los n6meros 2.º y 3.º y a un tanto de la del n6mero 1.º se asegura del respeto a la dignidad de la Provincia, las utilidades no han correspondido a falsas garantas y deberes. D. Melit6n C6rdoba yecino de Santa Marfa caudillo de la sedici6n en Encallilla ha penetrado, segun avisado de pasados d6as, hasta el pueblo del Departamento de Sanja Marfa, y ha extraido algunos caballos que pudo reunir al favor de la imbecilidad del G6c local, 6 del descauso de la neutralidad estrictamente prevenida por el infrascripto, en tal grado que podimos ser presa de cualquiera de los beligerantes, que he querido trasladar aqui el teatro de la guerra.

Al cerrar esta comunicaci6n tiene el infrascripto la satisfacci6n de anunciar a la respetable Comisi6n del Excmo. Gobierno Nacional, que desde el dia de su reconocimiento se puso y est6 en actitud de cumplir las disposiciones, que se sirvieron trasmitirle conjuntamente los Sres. Comisionados para cuyo caso este Gobierno ha crendado las competentes 6rdenes a los G6es Departamentales, y manda reunir y aprestar una Divisi6n de infanteria y caballeria en n6mero bastante para llenar las exigencias de la misi6n, que desempeñan los Sres. Comisionados de la autoridad de la Confederaci6n.

Dios guarde a los Sres. Comisionados muchos a6os.

PEDRO J. SEGURA

De 6rden de S. E.

Pedro Herrera

Es copia.

El Oficial 1.º de Gobierno

Pedro Herrera

¡ Viva la Confederaci6n Argentina !

CIRCULAR.

Al Gobierno

A las Comandantes de la Compañia.

Luego de vista esta remiti6 V. su esmenado armamento y divisi6n para marchar adonde el infrascripto se le prevenga para cumplir 6rdenes q' espida la comisi6n nacional encargada de cortar la guerra de Tucuman y Santiago. Llevar6 V. cuenta prolija de los gastos para compararla con la que debe llevar el Juez del distrito

Catamarca, Diciembre 12 de 1854.

SEGURA

De 6rden de S. E.

Pedro Herrera

Es copia.

El Oficial 1.º de Gobierno

Pedro Herrera

Sr. Gobernador D. Pedro Jos6 Segura.

Salta, Diciembre 12 de 1853.

Estimado amigo:

En la frontera del Sud de esta provincia recibí la U. del 26 de Noviembre con las comunicaciones del Gobierno Nacional Delegado que V. hizo pasar por encargo especial del Sr. Ministro del Interior.

Las que vinieron para el Gobierno de Jujuy fueron remitidas en el acto por el Gobernador Delegado.

Se ha demorado su cheque hasta la fecha porque se crey6 conveniente que regresase yo a esta capital a contestar al Gobierno Nacional Delegado, como lo hago en los pliegos que van adjuntos, y que suplico a U. tenga la bondad de hacerlos pasar.

Me ha sido muy satisfactorio el que en la lamentable guerra entre Tucuman y Santiago hayamos procedido sin acuerdo pr6vino con igualdad de vistas, y nuestro procedimiento en perfecto acuerdo con las disposiciones de la autoridad nacional, bien es, que siendo ambos por 6nico sujeci6n a la constituci6n jurada, era consiguiente esa uniformidad,

que ser6 inalterable, atentas las 6rdenes recibidas. Por lo dem6s me refiero a las comunicaciones oficiales, complaciendome en no tener cosa alguna que decir respecto a las prevenciones de la autoridad nacional, porque U. las habia previsto lo mismo que yo, concuerdan ambos que es una necesidad vital en la actualidad de la Rep6blica quietar los 6nimos y no aumentar combustible al incendio que asume en cualquier punto, dejando, segun el tenor mismo de la constituci6n, que por la man6y 6rden de la autoridad se apague.

En las fronteras de esta provincia hay multitud de emigrados de ambos partidos beligerantes: con todos se ha procedido del mismo modo, a los militares se les ha internado, y a las personas pacificas se les ha tratado con la consideraci6n que corresponde, con amplia libertad para residir donde estimen mejor.

Muy luego espero las definitivas resoluciones de la autoridad nacional que por mi parte ser6n exactamente cumplidas lo mismo que por la de U., sin embargo albrigo la esperanza, talvez por el vehemente deseo que me anima, de que esa guerra cesar6 por solo el respeto a las autoridades nacionales; y sin embargo, pero si llegase esa triste necesidad har6mos de resignarnos, mi amig, a cumplir con nuestro deber, y la imperiosa necesidad de la Rep6blica.

Sin mas por ahora me suscribo de U. atento amigo y S. S. Q. Q. M. B.

TOMAS ARIAS.

El Oficial 1.º de Gobierno.

Pedro Herrera.

(Continuaci6n.)

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederaci6n Argentina.

Parana, Enero 24 de 1854.

El Gobierno Delegado Nacional.

Teniendo conocimiento oficial de que S. M. la Reina de Portugal, Da. Maria de la Gloria, ha fallecido el dia 15 de Noviembre de 1853 y desoso de mostrar el justo y profundo dolor que le causa tan infausta noticia,

HA ACORDADO Y DECRETA—

- Art. 1.º Todos los empleados p6blicos, civiles y militares del Gobierno de la Confederaci6n Argentina, llevar6n luto por la sensible muerte de S. M. la Reina de Portugal, Da. Maria de la Gloria.
- 2.º Designanse los dias 26, 27 y 28 del corriente, para que tenga lugar el luto prevenido en el articulo anterior.
- 3.º El luto consistir6 en una lazada de gaza negra sin list6n en el brazo izquierdo.
- 4.º Comuniquese este decreto a quienes corresponde, publíquese e ins6rtese en el Registro Nacional.

ZUVIIRA—CARRIL—FRAGUEIRO.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Gobernador y Capit6n General de la Provincia.

Corrientes, Enero 16 de 1854.

Al Excmo. Gobierno Delegado Nacional de la Confederaci6n Argentina.

El infrascripto ha tenido la honra de recibir las respetables notas y decretos adjuntos del Excmo. Gobierno Nacional Delegado, referentes a las Rentas que se destinan para el sosten del Culto, establecimientos de correos, exoneraci6n de todo gravamen a los buques que arriben 6 zarpen de los puertos de la Confederaci6n, y reconocimientos por moneda corriente en las aduanas Nacionales el papel circulante en esta Provincia y las acuñadas en las de C6rdoba y la Rioja.

El infrascripto se complace de participar al Gobierno Nacional Delegado que dichos decretos ser6n inmediatamente publicados en la forma de estilo, y puestos en ejecuci6n en todo el territorio de esta Provincia.

Igualmente se ha instruido el infrascripto de la respetable nota del Ministerio de Hacienda fecha 7 del corriente en que le particip6 que se va a proponer al Gobierno Nacional Delegado la habitaci6n para el congreso exterior de los puertos de Guaya y Bella Vista, Itaty, Capilla del S6n y Guayma sobre el Parana y el de la Restauraci6n sobre el Uruguay.

Al dejar contestadas las precitadas notas, el infrascripto cumple el deber de saludar al Excmo. Gobierno Delegado Nacional con su acostumbrada consideraci6n y respeto.

Dios guarde a U. Excmo. Gobierno Delegado Nacional muchos a6os.

JUAN PUJOL.

Parana, 23 de Enero de 1854.

Publíquese—

FRAGUEIRO

El Gobernador y Capit6n General de la Provincia.

Corrientes, Enero 17 de 1854.

Al Excmo. Gobierno Nacional Delegado de la Confederaci6n Argentina.

El infrascripto ha tenido la honra de recibir la superior nota fecha 17 del pr6ximo pasado Diciembre con la que acompaia un ejemplar debidamente autorizado; del Estatuto para la organizaci6n de Hacienda y Cr6dito P6blico, sancionado por el Soberano Congreso Constituyente y mandado observar por el Gobierno Delegado Nacional.

En su virtud, el infrascripto ha hecho p6blico y ordenado a todas las Receptoras y Reguardos de la Provincia para que tenga su debido cumplimiento desde 1.º de Enero del presente a6o, previniendo a los empleados de ellas que contin6n desempeñando sus funciones por cuenta del Gobierno Nacional y a las inmediatas 6rdenes del infrascripto; debiendo dar puntual cumplimiento a la Ley de Aduanas que comprende el T6tulo 14; como lo previene la citada nota de V. E.

Con tal motivo el infrascripto se complace de saludar al Excmo. Gobierno Nacional Delegado con su acostumbrada consideraci6n y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos a6os.

JUAN PUJOL.

Jose M. ROL6N.

Parana, Enero 23 de 1854.

Publíquese—

FRAGUEIRO.

El Gobernador y Capit6n General de la Provincia.

Corrientes, Enero 17 de 1854.

Al Excmo. Gobierno Nacional Delegado de la Confederaci6n Argentina.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo de la superior nota de V. E. fecha 20 del pr6ximo pasado Diciembre en la que se previene que mientras no se establezca Administraci6n de Hacienda y Banco, el pago de derechos desde 1.º de Enero de 1854, se har6 a los plazos y con las fianzas establecidas por pr6ctica, con mas el medio p. 5 mensual sobre la suma adelantada 6 al contado como prefiriere el deudor. Todo lo que el infrascripto ha dispuesto se lleve a su debido cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos a6os.

JUAN PUJOL.

Jose M. ROL6N.

Parana, 23 de Enero de 1854.

Publíquese—

FRAGUEIRO.

EL NACIONAL.

Parana, Enero 26 de 1854.

Estado Oriental.

Recepci6n del Encargado de Negocios y C6nsul General de la Confederaci6n Argentina.

El Gobierno de la Confederaci6n ha dado sin duda un gran paso para afianzar la paz en el Estado Oriental cuya prosperidad y quietud tanto nos interesan, acreditando cerca del Gobierno Provisorio de aquella Rep6blica en el car6cter de Encargado de Negocios y C6nsul General al Sr. D. Francisco Pico, que ha sido recibido y reconocido por el decreto que en seguida publicamos, con muestras de benevolencia a que es mi acierto el Dr. Pico por sus distinguidos talentos y car6cter templado y conciliador.

No somos humildes servidores de los hechos, pero estamos persuadidos que equivoc6n la legalidad los tenaces mantenedores del principio para, aun contra los hechos que por su gravedad, por su insistencia y repetici6n hacen resultar de tutto la necesidad de respetar otro principio superior, a saber, el de la soberanfa del Pueblo y el de la necesidad de 6rden y de gobierno que tiene toda sociedad.

No nos corresponde averiguar c6mo se destruy6 al Gobierno constitucional del Sr. Gir6—Esta es una cuesti6n de dif6cil soluci6n aun para los mismos Orientales—Convenimos en que ella ha debido poner en conflicto las opiniones y las creencias politicas de los hombres sanos de aquel Estado que sin pretensiones interesadas buscan en la conciencia del derecho la base de sus opiniones. Juzgamos que han habido momentos dif6ciles para todos y que sin falta a ninguno deber han podido con tanta raz6n decidirse por uno 6 otro lado de la cuesti6n.

No es menos cierto por esto que el bast6n del Gobierno Constitucional se ha debilitado de las manos del Sr. Gir6, y que los que espontaneamente se decidieron a hacersele retomar han sido

vencidos en los campos de batalla y abandonados por la opini6n del pais.

La raz6n p6blica y la conveniencia aconsejan a los orientales huir de la guerra que llevar6 el pais a su ruina, y acordarse para buscar un asiento legal al Poder p6blico del Estado.

El Gobierno Provisorio no ha perdido tiempo en ostar y llevar a cabo ese prop6sito apenas desembarcado de los cuidados de la campafia; y es en estos momentos que nuestro Encargado de Negocios la debido saludarlo en nombre de la Confederaci6n Argentina.

La paz entre ambos Estados exige que no se consienta aqu6 all6 que se conspire 6 se perturbe de hecho la tranquilidad p6blica de uno 6 otro pais.

Mucho facilitar6 a ambos Gobiernos el cumplimiento de los deberes rec6procos de buena vecindad y buena armonia las condiciones en que se muestra basada la autoridad—La paz interior no se puede obtener sin el respeto debido a los derechos esenciales del hombre, y del ciudadano; los goce de la propiedad, del honor, de la libertad, de la Patria y de la vida est6n garantidos en aquel gobierno para todos, y un gobierno que entre en las condiciones de la autoridad normal es indispensable que limite y extinga las excepciones q' se hayan hecho en atenci6n a las exigencias de la lucha. La tranquilidad no se puede obtener sin la tolerancia: ni el 6rden sin la justicia.

Aplaudimos al Gobierno Oriental por las derogaciones importantes que contienen sus decretos de 5 de Enero, y deseariamos que no se desviase de ese camino hasta hacer de todos los Orientales una familia de la que ninguno de sus miembros quedase encargado a la custodia y vigilancia de agena autoridad. Esperamos esto de la influencia del Coronel Flores por6 muy oriental, y por que reconocemos en 6l el valor que llevar6 la seguridad y la firmeza al Gobierno que preside.

Aplaudimos al Gobierno Oriental por las derogaciones importantes que contienen sus decretos de 5 de Enero, y deseariamos que no se desviase de ese camino hasta hacer de todos los Orientales una familia de la que ninguno de sus miembros quedase encargado a la custodia y vigilancia de agena autoridad.

Esperamos esto de la influencia del Coronel Flores por6 muy oriental, y por que reconocemos en 6l el valor que llevar6 la seguridad y la firmeza al Gobierno que preside.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO.

Montevideo, Enero 11 de 1854.

El Gobierno Provisorio de la Rep6blica, acuerda y decreta.

- Art. 1.º Queda reconocido el Sr. Dr. D. Francisco Pico en el car6cter de Encargado de Negocios y C6nsul General de la Confederaci6n Argentina que le acuerdan la credencial y carta patente que ha presentado.
- 2.º Decl6rase al Sr. Dr. D. Francisco Pico en el goce de las prerrogativas que a su car6cter corresponden.
- 3.º Archivase la credencial, an6ndose la patente en la Cancilleria de Relaciones Exteriores, comuniquese, publíquese y d6se al Registro Competente.

FLORES

Juan Jos6 Aguirre.

En la calle Monte Caseros, del Tintero una Cuadra, al p6blico n6mente se est6 estableciendo una Caballeria. Actualmente se puede servir a todas horas con caballos equipados de todo lo necesario. Dicha Caballeria tendr6 agenci6n en el Puerto donde tambien se encontrar6n a todas horas.

Se admitir6n caballos a mantener, con sus precios ser6n los mas c6modos y convencionales—Parana, Enero 22 de 1854.

Ap6ndice al anterior aviso.

El encargado de este establecimiento cr6a un mercado de caballos al p6blico el arancel porque ha de rejirse cuyos precios ser6n los siguientes:—

Por un dia, 1 peso. Por medio dia 4 reales.

Para la caballeria ser6 indifferente q' un caballo tomado por un dia se devuelva a la sala de la tarde como al ponerse el sol, toda vez que no sea por un viaje 6 paso cuya distancia exceda de 1 legua.

Las personas que se dignen ocupar este establecimiento ser6n responsables de los perjuicios que se originen en la manutenci6n toda vez que no sea por el estado 6 uso del d6i cortado 6 quebrado.

El 6tigo se pagar6 como en todas partes, por separado.

El encargado avisar6 las alternativas que en adelante pueden tener lugar, como consiguientes de la estaci6n.

Un caballo tomado 6 devuelto fuera de las horas del dia pagar6 el doble.

IMPRESA DEL ESTADO.